



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Licencia Ambiental Única No. 11-006-99 con número de bitácora 01/LU-0052/06/21.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *correo particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 6.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_03\_2022\_SIPOT\_4T\_2021\_FXXVII** en la sesión celebrada el **14 de enero del 2022**

**Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_03\\_2022\\_SIPOT\\_4T\\_2021\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf)

# SEMARNAT MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes  
Bitácora: 01/LU-0052/06/21

No. de Oficio: 03/403/21

Asunto: Actualización LAU  
Aguascalientes, Aguascalientes a 01 de noviembre de 2021

**UNIPRES MEXICANA S.A. DE C.V.**  
**PLANTA C-1**  
**C. BLANCA ESTHELA RAMÍREZ TORRES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO**  
**CALLE AV. JAPÓN # 128, C.P. 20300**  
**TEL.: 449 910-30-00**

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU), recibida y registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal con número de documento **01/LU-0052/06/21**, comunico a usted lo siguiente:

## RESULTANDO:

- I Que con fecha 14 de diciembre de 1999, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Aguascalientes, ahora Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única No. 11-006-99** a la empresa **UNIPRES MEXICANA S.A. DE C.V.**, con Número de Registro Ambiental (NRA) **UME9M0101111**, para la **fabricación de partes y accesorios para autos y camiones** con una capacidad instalada de producción anual de once millones novecientos diecisiete mil doscientas piezas, según oficio 03/1073/99.
- II Que el día 05 de junio de 2021, se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única N° **Licencia Ambiental Única No. 11-006-99** de la empresa **UNIPRES MEXICANA S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la **"PROMOVENTE"**, motivada por: 1. Baja de cuatro puntos de emisión; 2. Incremento de puntos de emisión; 3. Cambio de denominación de puntos de emisión y 4. Generación de nuevos residuos peligrosos. Según consta en su solicitud y de acuerdo con la información contenida en la misma.

## CONSIDERANDO

Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso B) fracción XII, 21





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/403/21

del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 16, 17, 20, 23, 24, 27 al 29, 35 al 47, 16, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 76, 77, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. 11-006-99**, de conformidad con los siguientes:

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando II.

**SEGUNDO.** Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. 11-006-99 de la empresa **UNIPRES MEXICANA S.A. DE C.V.** y se modifica de la siguiente manera:

### Sección I: Información Técnica General

#### 1.4 Productos y subproductos

Nombre de cada Producto	Forma de almacenamiento	Cantidad	Unidad
Componente de carrocería para autos y camiones	OF (Racks metálicos)	127 116 268	Piezas

### Sección II: Contaminación Atmosférica

#### 2.2 Contaminantes por punto de emisión

De acuerdo con su solicitud de modificaciones, la actualización de los puntos de emisión de sus procesos





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/403/21

quedará de la siguiente manera:

1. Baja de los siguientes puntos de emisión:

- Extractor 6 de Ensamble.
- Extractor 7 de Ensamble.
- Extractor 8 de Ensamble.
- Pintura.

2. Incremento de dos puntos de emisión:

- Extractor 1 de Sosa caústica.
- Extractor 2 de Sosa caústica.
- Decapado.

3. Cambios en la denominación de los puntos de emisión, quedando de la siguiente manera, en cada uno de sus procesos.

Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la **PROMOVENTE**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

Las partículas emitidas por las actividades que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas. De igual forma, los equipos y actividades a los que les aplica y que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, que se refiere a fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

## PROCESOS

### 1.0 LÍNEA DE FABRICACIÓN DE PARTES Y PANELES PARA LA INDUSTRIA

Estampado y Ensamble (Soldadura de CO<sub>2</sub>).

Las emitidas por Extractor Ensamble y conducidas por la **Chimenea No. 22 (1.3)**; Extractor Ensamble y conducidas por la **Chimenea No. 23 (1.4)**; Extractor Ensamble y conducidas por la **Chimenea No. 24 (1.5)**; Extractor Ensamble y conducidas por la **Chimenea No. 25 (1.6)** y Extractor Ensamble y conducidas por la **Chimenea No. 26 (1.7)**.

### 2.0 LÍNEA DE TUBO DE LLENADO DE GASOLINA (ACERO AL CARBON)

Formado/doblado de Tubo.

Las emitidas por Ensamble Soldadura de CO<sub>2</sub> y conducidas por la **Chimenea No. 20 (2.2)**; Horno Brazing conducidas por la **Chimenea No. 21 (2.3)**; **Scrubber Zincado** conducidas por la **Chimenea No. 16 (2.5)**.





Horno de Curado Pint. Polvo

Las emitidas por H. Curado Polvo y conducidas por la **Chimenea 1 H. Curado Polvo No. 19 (2.9)** y la **Chimenea 2 H. Curado No. 15 (2.10)**.

## 2.0 LÍNEA DE TUBO DE LLENADO DE GASOLINA (ACERO INOXIDABLE)

Formado/doblado de Tubo. Ensamble Acero Inoxidable

Las emitidas por Extractor Ensamble (Ch 2) y conducidas por la **Chimenea 2 (3.3)** y Extractor Ensamble (Ch 8) conducidas por la **Chimenea No. 8 (3.4)**.

**Predeengrase** emitidas y conducidas por la **Chimenea No. 6 (3.5)**; **Desengrase** emitidas y conducidas por la **Chimenea No. 7 (3.6)**; Fosfatizado, emitidas y conducidas por **Chimenea 1 Fosfato No. 10 (3.12)** y **Chimenea 2 Fosfato No. 11 (3.13)**.

**De la actividad de Recubrimiento Niquelado, Scrubber de niquelado** emitidas y conducidas por la **Chimenea No. 1 (3.16)**;

**Cabina de Sosa caústica**, las emitidas por **Extractor 1 de Sosa Caústica** y conducidas por la **Chimenea No. 17 (3.18)** y **Extractor 2 de Sosa Caústica** y conducidas por la **Chimenea No. 18 (3.19)**.

**Pintura ED** las emitidas y conducidas por la **Chimenea No. 5 (3.20)**.

**Horno de curado Pintura ED** las emitidas y conducidas por la **Chimenea No. 4 (3.23)**.

## 4.0 ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES

**Cabina de Lavado de Ganchos** las emitidas y conducidas por la **Chimenea No. 14 (4.2)**.

**Decapado** las emitidas y conducidas por la **Chimenea No. 3 (4.3)**.

**Caldera # 1** las emitidas y conducidas por la **Chimenea No. 27 (4.4)**.

**Caldera # 2** las emitidas y conducidas por la **Chimenea No. 9 (4.5)**.

## SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Se actualizan los residuos peligrosos generados por la empresa **UNIPRES MEXICANA S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la información contenida en ésta sección y lo presentado en la solicitud de actualización.

**TERCERO** La empresa **UNIPRES MEXICANA S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**CUARTO** La empresa **UNIPRES MEXICANA S.A. DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/403/21

copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

**QUINTO** Se hace del conocimiento de la empresa **UNIPRES MEXICANA S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**SEXTO** Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/1073/99** de fecha 14 de diciembre de 1999 y del oficio número **03/275/06** de fecha 26 de mayo de 2006, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

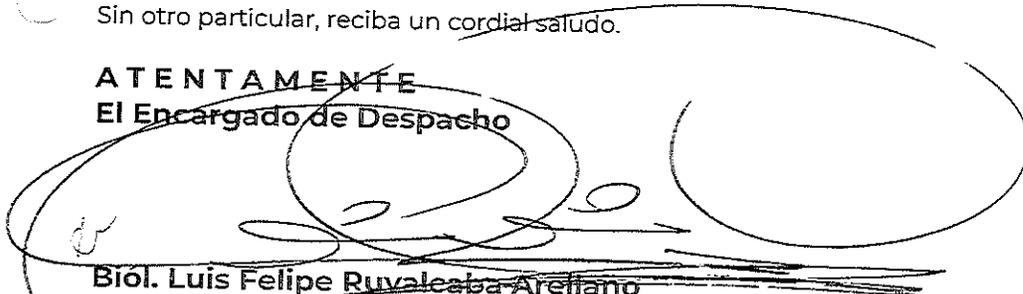
**SÉPTIMO** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

**OCTAVO** El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número **03/1073/99** de fecha 14 de diciembre de 1999 y del oficio número **03/275/06** de fecha 26 de mayo de 2006

**NOVENO.** Notificar la presente resolución a la **C.P. Blanca Esthela Ramírez Torres**, Representante Legal de la empresa, y/o bien al C. Ing. Ramón Sánchez López autorizado por la primera como gestor o promovente de este trámite. Lo anterior, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
El Encargado de Despacho

  
**Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

*1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

C.c.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx  
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes. aim.  
martinez@profepa.gob.mx  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente



